

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E .

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1** - Si ha sido designado el secretario de la Comisión Provincial Coordinadora para la discapacidad, según lo establece el artículo 5º de la Ley provincial N° 48;
- 2** - si ha sido nombrada la Comisión Provincial Coordinadora para la discapacidad según lo establece el artículo 5º de la Ley provincial N° 48;
- 3** - registro actualizado de las personas con discapacidad según lo establece el artículo 10 de la Ley provincial N° 48;
- 4** - si han sido designados los profesionales de los hospitales de las ciudades de Ushuaia y Río Grande que realicen las juntas médicas, para el otorgamiento de los certificados de discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2000.

RESOLUCIÓN N° 080 /00.-

Jilic Monica Cappi

Leg

Leg ANGÉLICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo